

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

5917 ORDEN de la Consejería de Sanidad, de 12 de mayo de 1991, por la que se convocan becas de investigación en la Dirección General de Salud.

La Consejería de Sanidad considera conveniente la convocatoria de varias becas de investigación para la realización de determinados estudios en la Dirección General de Salud.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas,

DISPONGO:

Artículo 1.º Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de cinco becas de investigación para la realización, en la Dirección General de Salud, de los siguientes estudios:

—3 becas para diseño y estudio de la implantación de los partes de sacrificio y decomiso en mataderos de porcino/ovino/caprino/bovino, en la Región de Murcia (2 becas para el Área de Salud de Murcia y 1 para la de Cartagena).

—2 becas para diseño y estudio de la implantación de los partes de sacrificio y decomiso en mataderos de aves/conejos (1 para el Área de Salud de Murcia y 1 para la de Cartagena).

Artículo 2.º Beneficiarios

Podrán solicitar la concesión de las becas convocadas todas aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

Artículo 3.º Cuantía de las becas

El importe de las becas será de 130.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas, en el que van incluidos los gastos de desplazamiento necesarios para el trabajo a realizar dentro del Área de Salud.

Artículo 4.º Duración

La duración de los trabajos necesarios para la realización de los estudios referidos en el artículo 1.º será de seis meses.

Artículo 5.º Presentación de solicitudes

Las solicitudes para la adjudicación de las becas convocadas deberán ser presentadas necesariamente en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y dirigidas al Consejero de Sanidad, acompañadas del correspondiente currículum vitae.

Artículo 6.º Comisión de Selección

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, que presidida por éste, procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión al Consejero de Sanidad.

Artículo 7.º Dirección

Los trabajos necesarios para la realización de los estudios para los que se conceden las becas se llevará a cabo bajo la dirección y dependencia del responsable del Programa correspondiente en la Dirección General de Salud.

Artículo 8.º

La concesión de las becas no creará vinculación contractual, laboral o administrativa entre la persona becada y la Consejería de Sanidad, no teniendo, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Artículo 9.º

La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en todo lo no previsto en la presente Orden.

Murcia, 12 de mayo de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

5920 Corrección de errores a la Orden de 4 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en los hospitales públicos y privados.

Advertido error en la Orden de 4 de mayo de 1991, de la Consejería de Sanidad (publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 108, de fecha 13 de mayo de 1991), por la que se fijan los precios públicos a aplicar en el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en los hospitales públicos y privados.

En el punto 1.º, donde dice:

PFC: 6.000 ptas./libro.

Plamaféresis: 6.500 ptas./sesión.

Debe decir: Plasma fresco congelado 7.000 ptas./litro.

Murcia, 16 de mayo de 1991.—El Consejero, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.